

RESOLUCIÓN No. 00910

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 619 de 1997, Resolución 6982 de 2011, la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la sociedad **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, identificada con Nit 860.069.986-4, por intermedio de la señora **ANA MARIA FERNANDEZ**, identificada con Cedula Ciudadanía No. 39.773.952, en su calidad de representante legal segundo suplente de la empresa en mención, realizó solicitud formal de permiso de emisiones atmosféricas mediante radicado No. 2015ER225517 del 12 de Noviembre del 2015, remitiendo la documentación para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas según el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015, para su planta de beneficio de materiales solicolcareos **CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS**, ubicada en la Carrera 6 No. 153 A -60 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que mediante Radicado No. 2016ER98909 del 16 de junio del 2016, la señora **ANA MARIA FERNANDEZ**, identificada con Cedula Ciudadanía No. 39.773.962, en calidad de Representante Legal Segundo Suplente, de la mencionada corporación, complementa el Radicado No. 2015ER225517 del 12 de noviembre del 2015, para lo cual envían el informe de Monitoreo de Calidad de Aire Ambiental para Partículas Suspendidas Totales (PST) y Partículas Suspendidas menores a 10 micras PM10.

Que posteriormente, mediante **Auto No. 01196 del 29 de Junio del 2016**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso Iniciar Trámite Ambiental de permiso de emisiones atmosféricas, tal como lo dispone el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 del 2015. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 30 de junio de 2016, a la Señora **ANA MARIA FERNANDEZ**, identificada con Cedula Ciudadanía No. 39.773.962, en su calidad

RESOLUCIÓN No. 00910

de Representante Legal Segundo Suplente, cuenta con constancia de ejecutoria del 01 de Julio de 2016.

Que es de tener en cuenta, que en el citado Auto, por error involuntario se cometió un error de digitación respecto del NIT de la sociedad **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, debiendo aclararse que para todos los efectos legales el NIT correcto es 860.069.986-4 y no como se estableció en dicho auto.

Que finalmente, mediante Radicado No. 2016ER109195 del 30 de junio del 2016, presentado por la señora **ANA MARIA FERNANDEZ**, identificada con Cedula Ciudadanía No. 39.773.952, en su calidad de representante legal segundo suplente de la empresa en mención, dio alcance al Radicado 2015ER225517 del 12 de noviembre del 2015 y 2016ER98909 del 16 de junio del 2016, para lo cual adjunto recibo de pago por concepto de Evaluación de Estudio de Emisiones por un valor de \$193.194.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual evaluó la información presentada mediante los radicados Nos.2015ER225517 del 12 de noviembre del 2015, 2016ER69196 del 02 de mayo del 2016, 2016ER98909 del 16 de junio del 2016 y 2016ER109195 del 30 de junio del 2016, cuyos resultados fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 04919 del 30 de junio de 2016**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

“ (...)

5.6 CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*La sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS)** requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.13 de la Resolución 619 de 1997 dado que la capacidad de molienda de material silicocalcáreo supera las 5 Ton/día.*

Adicional lo anterior, la sociedad está obligada a cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y los que lo modifique o sustituyan, los cuales están sujetos al control y seguimiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

*De acuerdo al análisis realizado en el numeral 5,5 del presente concepto técnico la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS)** presenta los resultados del estudio de Calidad del Aire para el parámetro material particulado inferior a 10 µm (PM10), los puntos 1, 2 y 3 de muestreo CUMPLEN con las concentraciones diarias máximas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 610 de 2010.*

*De acuerdo al análisis realizado en el numeral 5,5 del presente concepto técnico la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS)***

Página 2 de 13

RESOLUCIÓN No. 00910

presenta los resultados del estudio de Calidad del Aire para el parámetro Partículas Suspendidas Totales (PST), los puntos 1, 2 y 3 de muestreo CUMPLEN con el límite de emisión para Partículas Suspendidas Totales (PST) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 610 de 2010.

Con radicado 2016ER109195 del 30/06/2016, la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS)** remite el recibo de pago No. 3475428 por valor de \$193.194 por concepto de análisis del estudio de calidad del aire en cumplimiento con lo solicitado en la Resolución 2804 del 14/12/2015.

De acuerdo al concepto técnico No. 09520 del 29/09/2015, el plan de contingencia para el sistema de control (sistema de aspersión y cubrimiento de bandas) implementado en la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS)** cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

Dado que los puntos de muestreo de calidad del aire 1,2, y 3 ubicados en el área de influencia del proyecto CUMPLEN con el límite de emisión para los parámetros de Partículas Suspendidas Totales (PST) y Material Particulado inferior a 10 µm (PM10), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 610 de 2010, según el análisis realizado del estudio de Calidad del Aire en el numeral 5,5 del presente concepto técnico no se considera técnicamente necesario realizar el modelo de dispersión.

A través del radicado 2015ER225517 del 12/11/2015, la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS)**, remite la información para el trámite del permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para la planta de beneficio de materiales silicocalcáreos y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

Artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	REMITIO LA INFORMACIÓN	Observación
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	SI	En el radicado 2015ER225517 del 12/11/2015, la sociedad allega el formulario.
) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	SI	En el radicado 2015ER225517 del 12/11/2015, adjunta certificado de cámara de comercio
) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	SI	En el radicado 2015ER225517 del 12/11/2015, adjunta la Plancha IGAC, escala 1:10.000
) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones	NA	



RESOLUCIÓN No. 00910

<i>transitorias</i>		
) <i>Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.</i>	<i>SI</i>	<i>Adjunta concepto de uso del suelo remitido por Secretaria Distrital de Planeación (actualizado al año 2015) en el radicado 2015ER225517 del 12/11/2015. El certificado establece que el predio se encuentra en zona de suspensión de actividad minera y zona de recuperación morfológica y requiere de un plan de manejo recuperación y restauración ambiental PMRRA, la sociedad cuenta con Resolución 7772 del 22/12/2010 mediante la cual se aprueba el PMRRA, por lo que el certificado demuestra uso compatible con la actividad descrita en el PMRRA.</i>
) <i>Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.</i>	<i>Si</i>	<i>Mediante radicado 2016ER98909 del 16/06/2016 presenta el estudio de calidad del aire donde están los datos obtenidos de la estación meteorológica más cercana; ID de la estación 1- EL CEDRO – SAN CARLOS, Nombre de la estación PORTERIA.</i>
<i>Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.</i>	<i>SI</i>	<i>En el radicado 2016ER98909 del 16/06/2016, se describe el proceso de producción que se realiza en el predio, los puntos de emisiones atmosféricas, características de las fuentes y planos de la planta.</i>
) <i>Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.</i>	<i>SI</i>	<i>La sociedad informa la producción actual y la prevista de acuerdo al PMRRA aprobado por la resolución 7772 del 22/12/2010.</i>
) <i>Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.</i>	<i>SI</i>	<i>Mediante radicado 2016ER98909 del 16/06/2016 la sociedad remite el estudio de calidad de aire presentado analizado en el numeral 5,5 del presente concepto técnico donde se concluye que los puntos 1, 2 y 3 de muestreo CUMPLEN con las concentraciones diarias máximas de acuerdo a lo establecido en el</i>

RESOLUCIÓN No. 00910

		<p>artículo 2 de la Resolución 610 de 2010 para los parámetros Material Particulado inferior a 10 μm (PM10) y Partículas Suspendidas Totales (PST)</p> <p>La sociedad provee información sobre las materias primas en el radicado 2015ER225517 del 12/11/2015.</p>
Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	SI	En el radicado 2015ER225517 del 12/11/2015 la sociedad allega la información sobre los sistemas de control (sistema de aspersión y cubrimiento de bandas); la información fue presentada mediante radicado 2015ER87430 del 21/05/2015, analizado en el concepto técnico 9520 del 29/09/2015.
Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.	SI	Allega el certificado correspondiente en el radicado 2015ER225517 del 12/11/2015.
Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.	SI	Allega el certificado correspondiente en el radicado 2015ER225517 del 12/11/2015.
Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.	NA	
7) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la empresa, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.	SI	La sociedad con radicado 2015ER225517 del 12/11/2015 presentó el pago respectivo por concepto de permiso de emisiones para la planta de beneficio de materiales silicocalcáreos, mediante el recibo de pago No. 3288857 por valor de \$ 835.202.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS), dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 por cuanto remitió la totalidad de la información solicitada para el trámite del permiso emisiones de la planta de beneficio de materiales silicocalcáreos .

Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la sociedad CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS), con radicado 2015ER225517 del 12/11/2015 presentó el pago respectivo por concepto de permiso de emisiones para la planta de beneficio de materiales silicocalcáreos mediante el recibo de pago No. 3288857 por valor de \$ 835.202.

Dado que la sociedad CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS), cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para planta de beneficio de materiales silicocalcáreos se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones.

RESOLUCIÓN No. 00910

La sociedad CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS) cuenta con la Resolución 2804 del 14/12/2015, mediante la cual se impone medida preventiva consistente en la Suspensión de Actividades respecto de la siguiente fuente de emisión: Trituradora, dado que dio cabal cumplimiento a las actividades descritas en la Resolución 2804 del 14/12/2015, de acuerdo a lo analizado en el numeral 5.1 del presente concepto técnico, se considera técnicamente viable levantar la medida preventiva.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

RESOLUCIÓN No. 00910

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del citado Decreto dispone que: “El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”. (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo establecido por el Literal h) del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997 así como la Resolución 619 de 1997 en el artículo 1 del numeral 2.13, se establece que las plantas de reparación o beneficio de minerales o materiales silicocalcareos cuando la capacidad de la molienda sea superior a 5 Ton/día que requiere permiso de emisiones atmosféricas.

De acuerdo a lo anterior, la **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.** - identificada con Nit 860.069.986-4, requiere permiso de emisiones atmosféricas para poner en funcionamiento la planta de beneficio de materiales silicocalcareos **CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS**, ubicada en la Carrera 6 No. 153 A – 60, en la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, por lo que la **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, identificada con Nit 860.069.986-4, a través de los Radicados Nos. 2015ER87430 del 21 de mayo del 2015, 2015ER158289 del 25 de agosto del 2015, 2015ER225517 del 12 de Noviembre del 2015, y 2016ER109195 del 30 de junio del 2016, allegó la documentación necesaria para solicitar y tramitar el permiso de emisiones atmosféricas para la planta de beneficio de materiales silicocalcareos **CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS**, ubicada en la Carrera 6 No. 153 A – 60, dando cumplimiento a normatividad antes mencionada.

Que en cumplimiento al artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el **Auto No. 01196 del 29 de Junio del 2016**, en el cual se dispuso Iniciar Trámite Ambiental de permiso de emisiones atmosféricas, sin embargo, en dicho auto por error involuntario se cometió un error de digitación respecto del NIT de la sociedad **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, debiendo aclararse en el presente acto administrativo que para todos los efectos legales el NIT correcto es 860.069.986-4 y no como se estableció en dicho auto.

RESOLUCIÓN No. 00910

Que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que: "...una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso ...", esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud inicial presentada mediante Radicado No. 2015ER225517 del 12 de Noviembre del 2015, en los siguientes términos:

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en el Concepto Técnico No. 4919 del 30 de junio del 2016, se determina que es viable técnicamente otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado mediante Radicado No. 2015ER225517 del 12 de Noviembre del 2015, complementado mediante Radicados Nos 2015ER87430 del 21 de mayo del 2015, 2015ER158289 del 25 de agosto del 2015, 2016ER98909 del 16 de junio del 2016, y 2016ER109195 del 30 de junio del 2016, por la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, identificada con Nit 860.069.986-4, para operar la planta de beneficio de materiales silicocalcareos **CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS**, que se encuentra ubicada en las instalaciones del predio de nomenclatura Carrera 6 No. 153 A – 60, en la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, por cuanto se encuentra demostrado el cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas para la fuente de emisión objeto de permiso.

No obstante lo anterior, y de conformidad con las consideraciones de orden técnico establecidas en el Concepto Técnico No. 4919 del 30 de junio de 2016, deberá demostrar semestralmente el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 2 de la Resolución 610 de 2010 para los parámetros de Material Particulado inferior a 10 µm (PM10) y Partículas Suspensas Totales (PST), mediante un estudio de calidad del aire el cual se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0650 del 2010 Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial última versión.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a la fuentes fija de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo el permiso de emisiones podrá ser modificado total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del citado decreto si a ello hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. 00910

Que si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas, pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras funciones la de expedir “los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, identificada con Nit 860.069.986-4, para poner en funcionamiento la planta de beneficio de materiales silicocalcareos **CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS.**, que se encuentra en las instalaciones del predio con nomenclatura Carrera 6 No. 153 A – 60, en la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, identificada con Nit. 860.069.986 -4, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capítulo primero, sección 7 y la Resolución 909 de 2008 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan y que se encuentran establecidas en el Concepto Técnico No. 4919 del 30 de junio del 2016, que se resumen así:

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 610 de 2010, se deberá demostrar semestralmente el cumplimiento de los límites de emisión, para los parámetros de Material Particulado inferior a 10 μm (PM10) y Partículas Suspendidas Totales (PST), mediante un estudio de calidad del aire, el cual se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0650 del 2010 Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial última versión. Para realizar y presentar los estudios de emisiones solicitados, se deber tener en cuenta lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00910

- a) En cumplimiento con el párrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en la Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando la auditoría e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II "Estudio de Emisiones Atmosféricas" del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- b) En cumplimiento con el párrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
- c) La sociedad deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
- d) El representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A. (CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS)** o quién haga sus veces, deberá anexar al estudio de calidad del aire que presente, acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo Estudios de emisiones (Ultimo ítem), diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.

RESOLUCIÓN No. 00910

ARTÍCULO TERCERO. - La **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, identificada con Nit 860.069.986-4, a través del señor **JORGE FERNANDEZ FONNEGRA.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2889220, o quién haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, deberá constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente acto administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar Unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por el artículo el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - La **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**- identificada con Nit 860.069.986-4, a través del señor **JORGE FERNANDEZ FONNEGRA.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2889220, o quien haga sus veces, deberá solicitar la modificación total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, en caso de que varíen las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la **CORPORACION INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**- identificada con Nit 860.069.986-4, representada por EL señor **JORGE FERNANDEZ FONNEGRA.**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2889220, para notificarse del acto administrativo proferido por la Secretaria Distrital de Ambiente en el marco del permiso de emisiones de planta de beneficio de materiales silicocalcareos **CANTERA EL CEDRO – SAN CARLOS**, ubicada en la Carrera 6 No. 153 A – 60, en la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, de conformidad

RESOLUCIÓN No. 00910

con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de julio del 2016



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-02-2015-2099

Elaboró:

JULIE ANDREA AVILA TAPIERO	C.C: 1020714306	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 738 DE 2016	FECHA EJECUCION:	06/07/2016
----------------------------	-----------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

MARCELA RODRIGUEZ MAHECHA	C.C: 53007029	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 720 DE 2016	FECHA EJECUCION:	06/07/2016
---------------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

JANET ROA ACOSTA	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 961 DE 2016	FECHA EJECUCION:	06/07/2016
------------------	---------------	----------	------------------------------	---------------------	------------

Página 12 de 13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00910

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	06/07/2016
Aprobó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	06/07/2016
Firmó:								
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	08/07/2016